REPUBLICA DEL PERU

Resolución de Consejo Directivo
Nº 008 -2013-OEFA/CD

Lima, 28 FEB. 2013

VISTO: El Informe N° 050-2013-OEFA/OAJ del 28 de febrero de 2013 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, encargado de la función de fiscalización, supervisión, control y sanción en materia ambiental;

Que, a través de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental se otorga al OEFA la condición de Ente Rector del citado Sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental a cargo de las diversas entidades del Estado se realicen de manera independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, el Artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental establece que el OEFA ejerce las funciones Evaluadora, Supervisora Directa (a los administrados), Supervisora de Entidades Públicas (de fiscalización ambiental), Fiscalizadora y Sancionadora, y Normativa;

Que, el Numeral 12.1 del Artículo 12° de la Ley N° 29325 prescribe que las funciones generales del OEFA previstas en el Artículo 11°, a excepción de la Sancionadora y Normativa, podrán ser ejercidas a través de terceros en lo que corresponda;

Que, en tal sentido, las funciones Evaluadora, Supervisora Directa, Supervisora de Entidades Públicas y Fiscalizadora son susceptibles de ser desarrolladas por terceros contratados por el OEFA;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Numeral 12.2 del Artículo 12° de la citada Ley, el OEFA establece los criterios y procedimientos específicos para la calificación y clasificación de los terceros que podrán ejercer dichas funciones, así

como los procedimientos para la contratación, designación y ejecución de las tareas de supervisión que realicen;

Que, en consecuencia, corresponde establecer el régimen de contratación de los Terceros Evaluadores, Supervisores Directos, Supervisores de Entidades Públicas y Fiscalizadores;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 054-2012-OEFA/PCD del 25 de junio del 2012 se aprobó la Directiva N° 001-2012-OEFA/PCD denominada "Procedimiento para la Inscripción en el Registro de Terceros Supervisores y Terceros Fiscalizadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA", por lo que habiéndose revisado sus disposiciones resulta pertinente disponer su derogación y aprobar la reglamentación del Numeral 12.2 del Artículo 12° de la Ley N° 29325;

Que, mediante Acuerdo N° 010-2013 adoptado en Sesión Extraordinaria N° 003-2013 del 28 de febrero de 2013, el Consejo Directivo decidió aprobar el Reglamento del Régimen de Contratación de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del OEFA, con la finalidad de lograr mayor eficiencia administrativa en la contratación de quienes ejerzan las funciones de fiscalización (macroproceso) ambiental a cargo del OEFA, así como para determinar los procedimientos que mejoren su respectivo registro, selección, contratación y ejecución de dichas funciones;

Que, por lo antes expuesto, resulta necesario formalizar dicho acuerdo mediante Resolución de Consejo Directivo, habiéndose establecido la exoneración de la aprobación Acta respectiva a fin de asegurar su vigencia inmediata;

Con los visados de la Secretaría General, de la Dirección de Supervisión, de la Dirección de Evaluación, y de la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos; así como de la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Literal n) del Artículo 8° y en el Literal n) del Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Reglamento del Régimen de Contratación de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, el cual contiene cuatro (04) Capítulos, siete (07) Subcapítulos, cuarenta y dos (42) Artículos, cuatro (04) Disposiciones Complementarias Finales, dos (02) Disposiciones Complementarias Transitorias y tres (3) Anexos, y forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Derogar la Directiva N° 001-2012-OEFA/PCD denominada "Procedimiento para la Inscripción en el Registro de Terceros Supervisores y Terceros

Fiscalizadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA", aprobada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 054-2012-OEFA/PCD del 25 de junio del 2012.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Administración la publicación de la información de las contrataciones que se generen bajo el régimen establecido en el Reglamento aprobado en el Artículo 1° de la presente Resolución en el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución y la norma aprobada en su Artículo 1° en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del OEFA (www.oefa.gob.pe).

Artículo 5°.- Disponer la publicación de los Anexos del Reglamento aprobado en el Artículo 1° de la presente Resolución en el Portal Institucional del OEFA (www.oefa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Hugo Ramiro Gómez Apac
Presidente del Consejo Directivo
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA